

aprueve y establezca las Oxdenanzas, ò Capit.
 que terminan à la policia intexior de los Ar-
tes ò Gremios, no es antecedente capaz de produ-
 cir la ilacion ò consecuencia, de privar la R.^l
Tunta del conocimiento y Jurisdic.^{on} sobre el cum-
plimiento y observancia; y parag.^e V.S.S. vean q.^e
 no es voluntaria, ni divinataria esta distinc^{on},
 sirvansè registrar el Testimonio q.^e les remite
 ti con mi primer oficio, y hallaràn identicam.^{te}
 el mas podexoso apoyo de estas verdades.

De él resulta q.^e quando se presentaron
 las oxdenanzas à la R.^l Tunta, se hallaban
 ya establecidas y aprovadas por el Consejo, y
 q.^e con motivo de diferentes xestricciones para
 la mejor fabrica de sus generos, se presentaron
 à la R.^l Tunta, donde suplicaron se diesen
 providencias correspondientes parag.^e los tegidos
 fuesen de Ley; todo este cuexpo de Oxdenanzas
 se publico, xeservando el conocimiento p.^a su
debido cumplimiento y observancia, à la R.^l

Tunta de Comercio, y sus Subdelegados; de
 modo que podemos inferir, que ò bien fuesen
aprovados, y establecidos por el Consejo, unica-
 mente los Capitulos que concexnian à el go-
 vierno de los individuos del Arte; ò bien
 lo fuesen todas las Oxdenanzas con q.^e antes

